



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 052-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 14 de febrero, 2022.

VISTO. –

Informe N° 018-2022-MPSR-J/GEIN/SGCIUMV/EINV, Informe N° 109-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 027-2022-MPSR-J/GPP/SG RTIE, Informe N° 063-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, Dictamen Legal N° 235-2022-MPSR-J/GAJ y actuados;

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en mérito de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en su artículo 7.2 *El Titular de la Entidad es responsable de:* i) *Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;*

En concordancia del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en adelante D. L. N° 1440, expresa en el Artículo 7, numeral 7.1: *que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, (...). Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, (...).*

Que, mediante Informe N° 018-2022-MPSR-J/GEIN/SGCIUMV/EINV, El Sub Gerente de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial, remite el **PLAN DE TRABAJO** denominado: **"MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE VIGILANCIA VECINAL DE LA URBANIZACIÓN SANTA CRUZ DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO"**, con un presupuesto total de S/. 50,664.97 soles, ejecución por administración directa, con un periodo de ejecución de 01 mes;

Que, mediante Informe N° 109-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, El Gerente de Infraestructura, previa revisión de lo solicita y los actuados del presente, otorga su **conformidad** para su aprobación bajo acto resolutivo y así mismo solicita la disponibilidad presupuestal por el monto **S/. 50,664.97 soles;**

Que, mediante Informe N° 027-2022-MPSR-J/GPP/SG RTIE, El Sub Gerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra en el POIM 2022-2024, dentro de la Actividad Operativa Institucional Multianual AOI MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA 30168102379, por tanto, la actividad de mantenimiento del Puesto de Vigilancia Vecinal de la Urbanización Santa Cruz de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román forma parte de la AOI programada, en consecuencia, opina favorablemente de la aprobación y ejecución del plan de trabajo de la actividad; Que, mediante Informe N° 063-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, El Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas de la Municipalidad, emite una opinión presupuestal favorable para el plan de trabajo denominado: "Mantenimiento del Puesto de Vigilancia Vecinal de La Urbanización Santa Cruz de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno", hasta por el monto de S/ 45,089.22 soles;

Que, mediante Dictamen Legal N° 235-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica dictamina **procedente** la aprobación del plan de trabajo denominado: "Mantenimiento del Puesto de Vigilancia Vecinal de La Urbanización Santa Cruz de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno", con un monto de S/ 45,089.22 (Cuarenta y cinco mil ochenta y nueve con 22/100 soles);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al Plan de Trabajo, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE VIGILANCIA VECINAL DE LA URBANIZACIÓN SANTA CRUZ DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO", con un presupuesto total de **S/. 50,664.97** soles, ejecución por administración directa, con un periodo de ejecución de 01 mes, y conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
COSTOS DIRECTOS	41,093.22
GASTOS GENERALES DE EJECUCIÓN	3,996.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3,657.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1,918.75
TOTAL, PRESUPUESTO	50,664.97

Se aprueba el plan de trabajo, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** una primera asignación presupuestal de **S/. 45,089.22** soles, en conformidad al Informe N° 063-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto y Fianzas;

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFIQUESE**, el presente acto resolutorio a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial, y demás unidades orgánicas competentes, para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G. INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y MANTENIMIENTO VIAL
G. 19
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 052-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 14, DE FEBRERO 2022
REG. GEMU : 2022 - 442
IMPRESO : 08 EJEMPLARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL